

Instrucciones

- (1) Precepto o preceptos de la disposición que originan el gasto.
 - (2) Se consignará el número de plazas tipo, entendiendo por tales las que coinciden en la combinación de Grupos o Nivel retributivo máximo al que se piensa abrir la plaza y Complemento de Destino de la misma.
 - (3) Grupo o Categoría profesional máxima a que están abiertas las plazas tipo.
 - (4) Complemento de Destino de las plazas tipo.
 - (5) Retribución media, en cómputo anual, de una plaza tipo, considerando las pagas extraordinarias (en miles de pesetas).
 - (6) Coste anual de las retribuciones de las plazas tipo (2) x (5)
 - (7) Estimación del coste anual de seguros sociales para la Administración en función de la cuota de Mutualidad o Patronal de la Seguridad Social.
 - (8) Coste anual total del tipo de plazas (6) + (7)
 - (9) Las columnas 9 y siguientes, Periodificación, se utilizarán únicamente en el caso de aplicación gradual de la disposición. Deberán especificarse todos los ejercicios presupuestarios hasta la plena entrada en vigor de la disposición, consignándose para cada año el número de puestos creados hasta dicho momento y su coste presupuestario.
- Todos los importes se consignarán en miles de pesetas, y se totalizarán aquellas columnas que representen magnitudes homogéneas.

A N E X O 2

Otros gastos corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 199. (3)	Año 199. (4)	Año 199. (5)	Año 199. (6)
1.—Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1				
2.—Gastos recurrentes					
	Subtotal 2				
3.—Intereses					
	Subtotal 3				
4.—Subvenciones					
	Subtotal 4				
Total general					

Instrucciones

- (1). Identificación de cada uno de los gastos ocasionados, clasificados en las cuatro categorías siguientes:
 - Gastos de primer establecimiento, y por tanto, no periódicos ni consolidables en los presupuestos de ejercicios siguientes.
 - Gastos recurrentes, tanto los derivados de la entrada en servicio de nuevas inversiones, como los de normal funcionamiento, una vez la disposición tenga aplicación plena.
 - Intereses de las operaciones de crédito concertadas para la financiación.
 - Subvenciones a otorgar a terceros.

En caso necesario, se consignarán en hoja aparte los datos utilizados para el cálculo del coste presupuestario.
 - (2). Concepto presupuestario del gasto de acuerdo con su naturaleza (capítulos 2 al 4 de la estructura económica)
 - (3) Evaluación del gasto previsto en cada año, hasta la aplicación plena de la disposición.
- Los importes se expresarán en miles de pesetas; se obtendrán subtotales para cada una de las cuatro categorías de gasto y total general de otros gastos corrientes.
- La evaluación se efectuará en pesetas constantes del año base.

ANEXO 3

Gastos de capital

Explicación del gasto (1)	Concepto presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 199. (3)	Año 199. (4)	Año 199. (5)	Año 199. (6)
1.—Inversiones reales					
	Subtotal 1				
2.—Trasferencias de capital					
	Subtotal 2				
3.—Operaciones financieras					
	Subtotal 3				
Total					

Instrucciones

(1). Identificación de los gastos de capital, clasificados en las tres categorías de gasto siguientes:

- Inversiones reales, clasificadas, en su caso, por proyectos o programas de inversión.
- Transferencias de capital.
- Operaciones financieras, derivados de la concesión (o reembolso) de préstamos o créditos activos (o pasivos).

(2). Concepto presupuestario del gasto, de acuerdo con la vigente estructura económica (capítulos 6 al 9).

(3) Evaluación de los gastos presupuestarios previstos, hasta el total desarrollo de la disposición, en el actual y futuros ejercicios presupuestarios.

Los importes se expresarán en millones de pesetas, y se obtendrán subtotales para cada categoría de gasto y total general de gastos de capital.

La valoración se efectuará en pesetas constantes del año base.

ANEXO 4

Gastos Fiscales.

Concepto del presupuesto de ingresos afectado	Número económico	Importe			
		Año 199. (3)	Año 199. (4)	Año 199. (5)	Año 199. (6)
Denominación (1)	(2)				

Instrucciones

(1) Denominación del concepto del presupuesto de ingresos a que afecta el beneficio fiscal otorgado.

(2) Numeración económica del concepto de presupuesto de ingresos.

(3) Evaluación, para los ejercicios presupuestarios hasta la plena aplicación de la disposición, de cada uno de los beneficios fiscales otorgados. En hoja aparte se explicitarán las hipótesis de trabajo utilizadas.

Los importes se expresarán en miles de pesetas constantes del año base, y se obtendrá un total general.

A N E X O 5

Resumen y financiación

GASTOS						FINANCIACIÓN					
Año	Personal	Otros G. corrientes	Capital	Fiscales	Total	Recursos generados	Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones	Dotaciones actuales		Total
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) (9)	(10)	(11) (12)	(13)	

Instrucciones

- (1). Se expresará cada uno de los ejercicios presupuestarios, hasta la aplicación plena de la disposición.
- (2) a (5). Gastos de personal, corrientes, capital y fiscales, correspondientes a los totales generales de los anexos 1 al 4.
- (6). Suma total de gastos = (2) + (3) + (4) + (5).
- (7) Recursos generados por la aplicación de la disposición, caso de haber ingresos que se afecten, indicando en la hoja aparte los criterios utilizados en su evaluación.
- (8). Conceptos presupuestarios de la Comunidad Autónoma cuya baja se propone para financiar nuevos gastos.
- (9). Importes de los créditos reseñados en la columna (8) anterior.
- (10). Importe de las nuevas dotaciones presupuestarias que se solicitan, por no poderse financiar el coste de aplicación de la disposición con las dotaciones actuales, ni con los recursos generados o las transferencias de otras partidas.
- (11). Concepto del presupuesto corriente con dotación suficiente y apropiado para imputar el gasto.
- (12). Importe de la columna (11) anterior.
- (13). Total: Suma de las columnas (7) + (9) + (10) + (11) = Total gastos, excluidos gastos fiscales (6) - (5).